

# *La Constitución de los Estados Unidos*

MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA

*Director*

El 17 de septiembre de 1787 quedó concluida la Constitución Federal de los Estados Unidos de América del Norte, «a fin de formar una Unión más perfecta, establecer la Justicia, afianzar la tranquilidad interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y nuestros descendientes los beneficios de la Libertad», según se dice en el corto y sencillo preámbulo de esta Ley Fundamental, la primera del mundo. Está compuesta por siete artículos y en el transcurso del tiempo se han añadido veintiséis enmiendas. A doscientos años de su promulgación, «Quinto Centenario» quiere expresar su más cordial enhorabuena a la gran nación norteamericana por tan importante acontecimiento y dejar constancia de su admiración por tantas y tan decisivas aportaciones que los Estados Unidos han hecho al mundo contemporáneo. Para ello, creo que lo más adecuado consiste en decir, lisa y llanamente, cuál es el significado —ese complejo mundo de comprensión, valoración y crítica en el que nos movemos los historiadores— válido para establecer el «plano inteligible» de tan importante acontecer, dos veces centenario.

El origen histórico de los Estados Unidos supone la confluencia de dos problemas políticos superpuestos, aunque de distinto ritmo social e intensidad ideológica. Por una parte, un poderoso movimiento nacionalista —que cristalizó en la independencia—

en el cual se dirime la disponibilidad de derechos propios —lo cual robusteció considerablemente la actitud anticolonialista— y el desarrollo consecuente de derechos particulares centrado, sobre todo, en el comercio competitivo libre. Por otro lado, la creación de un sistema institucional nuevo, que permita la gobernabilidad, mediante la creación de un sistema nacional central fuerte. Estos dos problemas políticos tuvieron una clara confluencia en la propuesta que realizó, el 7 de junio de 1776, en el Congreso de Filadelfia, Richard Henry Lee. La idea de *independencia* cristalizó en la Declaración de 4 de julio, prácticamente redactada por Thomas Jeferson. Por el contrario, los artículos de la Confederación o Unión Perpetua, redactados por John Dickinson, pero alterados por el Congreso, no fueron adoptados por éste hasta el 15 de noviembre de 1777. Este documento trataba de conservar la soberanía de los Estados. El «gobierno nacional» radicaba en el Congreso, que prácticamente quedaba como una Asamblea deliberante, pero no ejecutiva, porque le faltaba poder fiscal y, en general, la posibilidad de disponer de rentas propias. Esta etapa confederativa en 1786 había proporcionado suficientes pruebas de desunión para hacer cundir la alarma sobre la gobernabilidad. La debilidad del poder central impedía el equilibrio nacional de la «Unión».

En ese momento los dos problemas políticos señalados anteriormente aparecen vivos en dos sectores políticamente enfrentados en el intento de modernización política, es decir, en la creación de un Estado nacional.

Por una parte, los «antifederalistas», que deseaban una preeminencia, libertad y soberanía de los Estados, y los «federalistas», que aspiraban a la creación de un Estado central fuerte. No cabe duda que entre estas dos posiciones existe un evidente *hictus* generacional entre la década de la «independencia» y la de la «constitución federal», cuyas mentalidades respectivas se encuentran individualmente representadas en dos posiciones personales: la de Thomas Jefferson y la de Alexander Hamilton. Jefferson es el prototipo del nacionalismo intelectual norteamericano, producto de la cultura anglosajona, que en Inglaterra puede centrarse en la ideología republicana de Algernon Sidney y, más lejanamente, en John Locke, representada en los Estados Unidos por Wilson, Wise y Mayhev. A Jefferson se le considera el

fundador de la democracia norteamericana, lo cual representa un indudable acierto en cuanto a la consideración básica de que fue un intelectual que pretendió crear una nueva teoría social sobre la base de una igualdad; es decir, un liberalismo basado en el sentido moral y en la creencia de la bondad innata en el hombre. Tal ideología es fácil apreciarla en sus tres grandes realizaciones: la Declaración de Independencia, la creación del Partido Republicano —que, como es sabido, no es predecesor del actual— y haber sido el primer presidente «creyente» en la democracia, que trató de establecerla. El paradigma de su pensamiento puede sintetizarse en su firme creencia de que «la libertad es lo único indispensable para alcanzar la felicidad humana». Esta es la mentalidad prevaleciente en todo un sector —el «antifederalista»— de la sociedad norteamericana, constitucionalmente adherido a un sistema de confederación en el que cada Estado era independiente y libre respecto a los otros, aunque teóricamente se aspiraba a una «Unión», realmente inexistente. En este grupo o sector político pervivía todo el mundo de angustias y frustraciones que caracterizó la vida de las colonias como parte del imperio inglés y el estrecho sometimiento a la decisión metropolitana.

Pero la Constitución de los Estados Unidos estuvo promovida por otro sector, integrado por cuatro grupos de intereses personales, adversamente afectados por los artículos de la Confederación, tal como estudió decisivamente Charles A. Beard en un libro ya clásico, publicado en 1925: *An Economic Interpretation of the Constitution of the United States*. Estos cuatro grupos fueron el dinero, el de las seguridades públicas, el de los manufactureros y el del comercio y transporte marítimo. Este sector y su mentalidad se encuentra personalizado en Alexander Hamilton, que fue el primer promotor de la Constitución, junto con James Madison. En efecto, la Asamblea de Virginia invitó a todos los Estados a Annapolis «para tomar en consideración el comercio de los Estados Unidos», en septiembre de 1786. Un informe de Hamilton proponía que los 13 Estados nombrasen delegados para celebrar una Convención que adoptase «los acuerdos que parecieran necesarios para que la Constitución del gobierno federal sea adecuada a las exigencias de la Unión. El 21 de febrero de 1787 se cursaba una invitación del Congreso para que los Estados enviasen sus delegados. Lo hicieron 12, porque Rhode Island se

negó, representados en la Convención Federal por 55 delegados. Entre ellos, 31 tenían educación universitaria, dos eran presidentes de *colleges*, tres eran profesores y 12 habían enseñado, cuatro habían practicado el Derecho en los tribunales de Londres, nueve, entre ellos James Wilson, habían nacido en el extranjero, 28 habían servido en el Congreso y la mayoría de los demás en las legislaturas de los Estados. Lo sorprendente era la juventud de los delegados. En el grupo de delegados puede decirse que se encontraba todo norteamericano con ideas sobre la ciencia política y el problema fundamental de la convivencia y la necesaria gobernabilidad. Las grandes ausencias fueron las de John Jay, ocupado en las relaciones exteriores de la Confederación; John Adams y Thomas Jefferson, ausentes en misiones diplomáticas en el exterior, y otros —Samuel Adams, Patrick Henry y alguno más— cuyo talante político era destructivo y no fueron elegidos. El propósito que les animaba era extraordinariamente realista: «La experiencia debe ser nuestra única guía. El raciocinio podría extraviarnos», fue la fórmula que difundió Dickinson. Los delegados eran la *élite* intelectual de una nación de cuatro millones de habitantes.

Alexander Hamilton se reveló como uno de los hombres de más talento e importancia en la historia norteamericana. No nacido en los Estados Unidos, mientras vivía en la isla de San Cristóbal destacó por la descripción que hizo de un huracán. Su genio era político, financiero y periodístico, de abierta orientación hacia el futuro, que planteó abiertamente, como una disyuntiva entre la Norteamérica agraria y la industrial. Barrington Moore expresa que ello generó un conflicto que sólo alcanzó su solución en la guerra civil (1861-65), inclinando la balanza hacia el industrialismo, promotor de la mentalidad *progresista* que triunfó plenamente cuando, a finales del XIX, quedó barrido el residuo *populista* de los granjeros norteamericanos. Sin duda, cuando se aprobó y firmó la Constitución, el 17 de septiembre de 1787, se había conseguido un documento que sellaba la posibilidad de la creación de un Estado nacional. Faltaba todavía el *consentimiento* de unas convenciones de elección popular, al menos en nueve Estados, para que de hecho fuese una Constitución, la primera del mundo. No resultó fácil porque mientras el antiguo gobierno dependía de la sanción de los gobiernos de los Estados —en últi-

ma instancia de la coacción de los Estados por medio de la fuerza de las armas—, el nuevo gobierno federal podía expedir todas las leyes necesarias para llevar a efecto sus poderes, podía crear sus propias sanciones y ponerlas en vigor por sus propios tribunales y su propio sistema de funcionarios. En la pugna por la ratificación de la Constitución por medio de una convención de elección popular en cada Estado los federalistas argumentaron, en una serie de ensayos publicados en un periódico de Nueva York, escritos por Hamilton, Madison y Jay, bajo la firma de *Publius*, después compilados en forma de libro bajo el título de «The Federalist». En 1790 ingresó en la Unión Rhode Island, constiuyéndose definitivamente el número de los 13 Estados que forman la Unión. La ratificación no tuvo inconveniente en los Estados pequeños, generalmente satisfechos con los compromisos adquiridos para su seguridad. En enero de 1788 quedaba ratificada en cinco Estados (Delaware, New Jersey, Georgia, Connecticut y Pennsylvania); la convención estatal de Massachussets lo hizo por 187 votos contra 168, después de un prolongado debate; Maryland y Carolina del Sur, mientras que New Hampshire —el noveno Estado— necesitó dos convenciones para aceptarla, con un margen de nueve votos (junio de 1788). Legalmente, la Constiución podía entrar en vigor, aunque la mayoría estaban de acuerdo en que sin Virginia y New York no podría funcionar con éxito. Los debates sobre la ratificación pusieron de manifiesto que la principal dificultad consistía en la falta de una declaración de derechos en la Constitución. En consecuencia, en 1789 el primer Congreso propuso diez reformas para garantizar el gobierno popular y la libertad individual, en equilibrio con el objetivo de la seguridad y la gobernabilidad.

En definitiva, la Constitución dio una forma definitiva y explícita a las ideas del nacionalismo, la soberanía de la comunidad, el predominio de la opinión pública. A la idea de que el gobierno debía proteger la vida, la libertad y la propiedad se añadía la de que el gobierno debía ser suficientemente fuerte para llevar a cabo sus funciones, quedando investido de la necesaria autoridad. Un prodigio de equilibrio, en el cual, si acaso, quedaba insuficientemente definida la decisión y escasamente consistente el equilibrio de poderes. Pero ello, en definitiva, suponía una garantía para el mantenimiento de la democracia, en-

tendida como división del poder y justificación permanente del ejercicio del poder. El mantenimiento de estos principios, por encima de cualquier personalismo, presión o tentación populista, debe considerarse el cimiento de la grandeza del Estado-nacional norteamericano en la historia contemporánea.

*Madrid, 1987*